



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/173/2012, de 23 de marzo, por la que se convocan actividades formativas correspondientes al plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional, a desarrollar en el año 2012, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Por esta razón, la Consejería de Educación oferta anualmente un programa de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que contribuye a la actualización curricular del profesorado y a la mejora de la calidad del proceso educativo de Formación Profesional.

Los continuos cambios producidos en el sector productivo obligan a abordar las necesidades detectadas en el aula respecto al desarrollo del currículo mediante ofertas de formación al profesorado en la modalidad de actualización científico-tecnológica.

Estas actividades formativas se cofinancian con el Fondo Social Europeo al ser el refuerzo y la mejora de los sistemas de enseñanza y de formación una de las finalidades propias de este Fondo, de conformidad con el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

1.1. El objeto de la presente orden es convocar actividades formativas, a desarrollar en el año 2012, correspondientes al plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional que, desglosadas por áreas y familias profesionales, figuran en el Anexo I.

1.2. Las actividades formativas convocadas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

1.3. Para asegurar el correcto desarrollo de las actividades formativas, se contará con la participación de directores asociados a una o varias familias profesionales, designados por la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, que colaborarán en la definición y organización del conjunto de cursos correspondientes a cada una de ellas. Asimismo se contará con un coordinador de curso para cada actividad formativa concreta.

Segundo.– Destinatarios.

2.1. Podrán acceder a los cursos convocados por esta orden el personal docente en activo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que preste servicios en la Comunidad de Castilla y León y se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Funcionarios pertenecientes a los siguientes cuerpos:

a.1) Cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional adscritos a especialidades definidas y relacionadas con la formación profesional.

a.2) Cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional diferentes de los titulares de las especialidades docentes de referencia, conforme al artículo 4 del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre, que impartan enseñanzas en ciclos formativos durante el curso académico 2011-2012.

a.3) Profesorado de las Escuelas de Formación Agraria que impartan módulos relacionados con los cursos de la convocatoria.

b) Funcionarios en prácticas pertenecientes a alguno de los cuerpos de la letra anterior.

c) Personal interino perteneciente a alguno de los cuerpos de la letra a).

d) El profesorado asimilado a las especialidades de formación profesional que imparta en el curso 2011-2012 enseñanzas concertadas en ciclos formativos o en el primer nivel de programas de cualificación profesional inicial en centros públicos dependientes de otras administraciones.

2.2. Para los cursos que se desarrollen en períodos incluidos en el calendario escolar será requisito necesario el visto bueno del director del centro educativo, de forma que se garantice que la asistencia del solicitante a los cursos no influirá en el desarrollo normal de las actividades del centro. Igualmente el profesorado que se encuentre en el supuesto previsto en el apartado 7.1.b.2) precisará el visto bueno del jefe de personal correspondiente.

2.3. Los interesados deberán reunir, además, los requisitos específicos que se exigen para cada uno de los cursos convocados y que figuran en la documentación relativa a los mismos que se podrá consultar en el portal de educación de la Junta de Castilla y León <http://www.educa.jcyl.es/> y en las Direcciones Provinciales de Educación.

2.4. Los solicitantes de estas acciones formativas se comprometen a impartir el módulo o los módulos que estén relacionados con cada uno de los cursos realizados.

2.5. Los solicitantes que finalmente resulten seleccionados para la realización de acciones formativas aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Tercero.– Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente orden, irá dirigida al Consejero de Educación y se presentará preferentemente en el registro de la Dirección Provincial de Educación respectiva, o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este precepto no incluye la posibilidad de presentar las solicitudes en los registros de los centros docentes.

3.2. Así mismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3.3. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre) y Orden ADM/1688/2010, de 24 de noviembre, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («B.O.C. y L.» n.º 241, de 16 de diciembre), siendo el número oficial a tales efectos: 983 411050.

3.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia:

- a) En su caso, acreditación de los requisitos específicos que para cada uno de los cursos convocados se determinen en la documentación a la que se refiere el apartado 2.3.
- b) En el caso de cursos que se desarrollen en períodos incluidos en el calendario escolar visto bueno del director del centro educativo, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta orden.
- c) Para el profesorado destinado en centros educativos de titularidad pública, certificado del secretario sobre la especialidad a la que el solicitante este adscrito y su situación administrativa, siguiendo el modelo establecido en el Anexo IV de esta orden. En el caso de tratarse de solicitantes de cursos que impartan en el curso 2011-2012 módulos distintos a los atribuidos a su especialidad, se hará constar esta circunstancia.
- d) Para el profesorado que se encuentre en la situación recogida en el apartado 7.1.b.2) certificado del jefe de personal correspondiente dando el visto bueno a la participación conforme al modelo recogido en el Anexo V de esta orden.
- e) Para el profesorado de centros educativos con enseñanzas concertadas o centros dependientes de otra administración distinta de la educativa, certificado del director del centro identificando las enseñanzas y módulos que imparte el solicitante conforme al Anexo VI de esta orden.

Cuarto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente orden se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4.3. Se deberá presentar una única solicitud que incluya todas las acciones formativas que se desea realizar. En el caso de presentar más de una solicitud se entenderá por válida sólo la última presentada.

Quinto.– Tramitación.

Las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán, para el profesorado destinado en su provincia, una relación de candidatos a cada uno de los cursos. La citada relación junto con las solicitudes y el resto de documentación presentada será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial en el plazo de 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.– Comisión de selección.

6.1. La documentación recibida será examinada y valorada por una comisión de selección que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El titular de la jefatura del Servicio de Formación Profesional.
- b) Vocales:
 - Tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, uno de los cuales actuará como secretario, designados por su titular.
 - Un representante de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, designado por su titular.
 - Los coordinadores de las familias profesionales.

6.2. La comisión de selección podrá constituir subcomisiones en atención a las distintas familias profesionales, con la finalidad de realizar un estudio previo de los expedientes.

Séptimo.– Prioridades y criterios de adjudicación.

7.1. Las plazas de cada curso se adjudicarán a los solicitantes de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- a) Orden de preferencia de las especialidades a las que van dirigidos los cursos, según se recoge en la documentación referida en la base 2.2.
- b) Situación administrativa de los solicitantes, por el siguiente orden:
 - b.1) Profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria o de profesores técnicos de formación profesional que impartan docencia en ciclos formativos o en el primer nivel de programas de cualificación profesional inicial en centros educativos de Castilla y León en el curso 2011-2012, en el siguiente orden:
 1. Funcionarios con destino definitivo.
 2. Funcionarios en expectativa de destino, desplazados, en comisión de servicios o en prácticas.
 3. Funcionarios de otras especialidades distintas de aquellas a las que se dirigen los cursos, y que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre cumplen las condiciones de formación establecidas para impartir docencia en los módulos relacionados con los cursos, que impartan enseñanzas en ciclos formativos en el curso académico 2011-2012.
 - b.2) Profesorado adscrito a especialidades de formación profesional que, durante el curso 2011/2012, se encuentren prestando servicios distintos a

la docencia en ciclos formativos o programas de cualificación profesional inicial.

- b.3) Profesores asimilados a las especialidades de formación profesional que impartan docencia en ciclos formativos o en el primer nivel de programas de cualificación profesional inicial concertados en centros educativos o en centros públicos dependientes de otras administraciones.
- b.4) Profesorado interino que impartan docencia en ciclos formativos o en el primer nivel de programas de cualificación profesional inicial en centros educativos de Castilla y León en el curso 2011-2012.

7.2. A efectos de adjudicación, las solicitudes se agruparan por especialidad y situación administrativa teniendo en cuenta las prioridades fijadas en el apartado 7.1. Dentro de cada uno de los grupos así formados, las plazas se asignarán siguiendo este orden:

- a) Existencia o implantación en el curso 2012/13 en el centro de destino actual del solicitante de alguno de los ciclos formativos o programas de cualificación profesional inicial relacionados con el curso, de los recogidos en la documentación a la que se refiere el apartado 2.3 de la orden.

En el caso de funcionarios, mayor antigüedad en la especialidad a la que se encuentre adscrito en el curso 2011/2012.

- b) Provincia de destino conforme a los siguientes criterios:

- b.1) Implantación en la provincia en los cursos académicos 2011/2012 y 2012/2013 de nuevas enseñanzas relacionadas con cada acción formativa.
- b.2) Número de ciclos formativos en cada provincia relacionados con el curso.
- b.3) Necesidades de formación detectadas en la provincia.
- b.4) Número de ciclos formativos en cada provincia relacionados con la familia profesional a la que pertenece el curso.

7.3. En su caso, se utilizará como criterio final de desempate el sorteo efectuado en el seno de la comisión de selección.

7.4. Si el número de solicitudes para cada curso excede al de plazas, se elaborará una lista de profesores suplentes siguiendo los criterios indicados en los apartados anteriores. Las bajas que se produzcan se cubrirán con la lista de suplentes y en el orden allí establecido.

7.5. A efectos de facilitar el acceso a la formación al mayor número posible de profesores, a cada solicitante se le adjudicará solamente un curso. No obstante, podrá adjudicarse a un profesor la realización de más de un curso cuando se produzcan vacantes que no sean cubiertas por los procedimientos establecidos.

7.6. La Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial establecerá las medidas necesarias para posibilitar que las plazas disponibles no cubiertas mediante

la utilización de listas de suplentes puedan ser ocupadas por profesores del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional adscritos a especialidades definidas y relacionadas con la formación profesional que presten servicios en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de otras Comunidades Autónomas o por otro personal docente que imparta formación profesional relacionada con el curso.

Octavo.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la comisión de selección.

8.2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Igualmente se dará publicidad a dicha resolución a través de la página Web de la Consejería de Educación.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno.– Renuncias.

Los cursos adjudicados son irrenunciables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, que se comunicará por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación.

Las renunciadas no justificadas por dichas causas, así como las faltas de asistencia superiores al 50% de las horas impartidas, darán lugar a la exclusión del afectado en la siguiente convocatoria.

Décimo.– Evaluación de los cursos y certificación de la formación.

10.1. El seguimiento de los cursos corresponderá al coordinador de la familia profesional, con la colaboración de los directores de los cursos.

10.2. Los participantes elaborarán una memoria individual original del curso que entregarán al director del mismo en el plazo de 2 días contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad, como condición necesaria para su certificación.

10.3. La memoria tendrá una extensión mínima de 5 folios mecanografiados, y deberá recoger, al menos, los aspectos siguientes:

- a) Grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos generales del curso.
- b) Análisis del nivel de los contenidos impartidos.
- c) Valoración de los conocimientos técnicos y prácticas realizadas.

- d) Valoración de la infraestructura, medios materiales y humanos utilizados por la empresa encargada para la impartición del curso.
- e) Propuestas de mejora en el diseño del curso.
- f) Otras incidencias, observaciones y sugerencias.
- g) Propuesta de actividades de formación para el Plan de Formación del año siguiente y su justificación.

10.4. Las faltas de asistencia superiores al 15% de las horas del curso, independientemente de la causa, impedirá la certificación del curso. Las faltas de asistencia inferiores al citado porcentaje se justificarán por escrito.

10.5. La evaluación de los cursos y el derecho a certificación de la formación para cada participante se regirán por lo dispuesto en la Orden 2886/2011, de 20 de octubre por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

A tal fin, la comisión de selección prevista en el apartado sexto de esta convocatoria se constituirá en comisión evaluadora, que se encargará de:

- a) Verificar la asistencia a las actividades programadas de cada candidato.
- b) Verificar el grado de realización de las actividades y trabajos propuestos durante el desarrollo del curso de cada candidato.
- c) Valorar la memoria individual de cada candidato.

Una vez realizado el proceso evaluador la comisión elaborará el acta de propuesta de certificación correspondiente de cada curso que elevará al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.

10.6. La relación de participantes, coordinadores de familia profesional y directores de cursos propuesta por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial se remitirá a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para la emisión de los correspondientes certificados.

10.7. Los participantes procedentes de centros docentes de otras Comunidades Autónomas se les emitirá un certificado de asistencia del curso realizado que será remitido a las administraciones educativas correspondientes para su registro y emisión, si procede.

10.8. Los asistentes a los cursos convocados por esta orden quedan obligados a depositar los originales de los materiales aportados por las entidades colaboradoras en el departamento de la Familia Profesional al que estén adscritos en su centro educativo de destino, con objeto de que dicho material pueda ser utilizado por todos los profesores del mismo.

Undécimo.– Indemnizaciones.

Con carácter general los cursos se organizarán en régimen de internado, asumiendo los gastos de alojamiento y manutención del alumnado la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.

A la vista de las disponibilidades presupuestarias las Direcciones Provinciales de Educación, podrán aprobar indemnizaciones por desplazamiento, conforme al Decreto 252/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Duodécimo.– Aplicación.

12.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente orden.

12.2. Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la correcta aplicación de la presente orden.

12.3. En lo no previsto en esta orden se estará a lo dispuesto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la del Estado que sea aplicable. Será asimismo de aplicación el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa comunitaria reguladora de dicho fondo estructural.

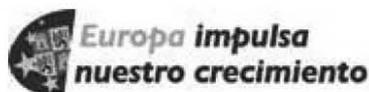
Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de marzo de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****RELACIÓN DE CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO DE ESPECIALIDADES VINCULADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL AÑO 2012 POR ÁREAS Y FAMILIAS PROFESIONALES.**

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
ADG0112CL	RECURSOS HUMANOS
ADG0212CL	REDES Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
ADG0312CL	MERCADOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
AFD0112CL	DEPORTES DE EQUIPO Y ACTIVIDAD FÍSICA COMO RECREACIÓN. APLICACIONES DIDÁCTICAS EN CONTEXTOS TURÍSTICOS HOTELEROS.
COMERCIO Y MARKETING	
COM0112CL	MARKETING 2.0
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
ELE0112CL	NETWORKING. REDES DE ÁREA LOCAL (LAN). REDES DE ÁREA EXTENSA (WAN).
ELE0212CL	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN NIVEL II
ELE0312CL	INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES
ELE0412CL	COMUNICACIONES INDUSTRIALES
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
EOC0112CL	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE CONSTRUCCIÓN - PROGRAMA INFORMÁTICO
FABRICACIÓN MECÁNICA	
FME0112CL	PROGRAMACIÓN DE UN ROBOT DE SOLDADURA (soldadura MIG-MAG)
FME0212CL	GESTIÓN DE PROYECTOS ASISTIDA POR ORDENADOR GPAO
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	
FCT0112CL	SISTEMA CICERÓN DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO VÍA INTERNET
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	
FOL0112CL	CASOS PRÁCTICOS DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
FOL0212CL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CASOS PRÁCTICOS
HOSTELERÍA Y TURISMO	
HOT0112CL	REPOSTERÍA TRADICIONAL ESPAÑOLA/DIDÁCTICA DE GRUPOS EN EL TALLER
HOT0212CL	MONTAJE Y APROVISIONAMIENTO PARA SERVICIO DE CATERING
HOT0312CL	GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN EMPRESAS TURÍSTICAS / PROGRAMAS DE GESTIÓN



INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
IFC0112CL	DESARROLLO WEB EN ENTORNO SERVIDOR
IFC0212CL	DISPOSITIVOS PORTÁTILES, MÓVILES Y FUNDAMENTOS DEL HARDWARE
IFC0312CL	DESARROLLO WEB EN ENTORNO CLIENTE
IFC0412CL	PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
IMA0112CL	TÉCNICAS AVANZADAS DE MECANIZADO
IMA0212CL	MANIPULACIÓN DE EQUIPOS EN SISTEMAS FRIGORÍFICOS CON CARGA DE REFRIGERANTES FLUORADOS
IMAGEN PERSONAL	
IMP0112CL	MASAJES POR PRESIÓN: RELEXOLOGÍA PODAL Y FACIAL
IMP0212CL	PERFUMERÍA Y COSMÉTICA NATURAL
IMP0312CL	TÉCNICAS ACTUALES EN ACABADOS, RECOGIDOS Y CAMBIOS DE FORMA PERMANENTE
IMAGEN Y SONIDO	
IMS0112CL	DIRECCIÓN DE FOTOGRAFÍA Y ETALONAJE EN CINE DIGITAL
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	
MMC0112CL	DISEÑO Y FABRICACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN MADERA.
PROYECTO EDUCATIVO	
PRY0112CL	PROYECTO PARA LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE FABRICACIÓN MECÁNICA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, TEXTIL-CONFECCIÓN Y PIEL, Y TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.
PRY0212CL	PROYECTO PARA LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE HOSTELERÍA Y TURISMO, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, QUÍMICA, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES.
QUÍMICA	
QUI0112CL	CURSO PRÁCTICO DE MANEJO DEL HPLC
SANIDAD	
SAN0112CL	INSTRUCTORES SOPORTE VITAL BÁSICO Y SOPORTE VITAL AVANZADO.
SAN0212CL	ESCAPARATISMO EN ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS
SAN0312CL	CEFALOMETRÍA Y ORTODONCIA FIJA
SERVICIOS SOCIOCULTURALES	
SSC0112CL	PSICOMOTRICIDAD Y FORMACIÓN DOCENTE.
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
TMV0112CL	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS
TMV0212CL	SISTEMAS ELÉCTRICOS DE CONFORTABILIDAD



ANEXO II SOLICITUD DE CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL AÑO 2012 COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

Código IAPA: n.º 1083 Modelo: n.º 1601

DATOS PERSONALES	Apellidos:		Nombre:		DNI/NIE:
	Domicilio:				
	Número:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Provincia:
	Municipio:		Código postal:		Tel. fijo:
	Tel. móvil:		Correo electrónico:		

DATOS CENTRO	Centro educativo:		Código:
	Provincia:	Municipio:	C.Postal:
	Teléfono:		FAX:

SOLO PARA EL PROFESORADO DE CENTROS PÚBLICOS	
Especialidad a la que está adscrito	Clave _____
Año en el que superó la oposición a la especialidad a la que está adscrito en el curso actual <i>(solo funcionarios)</i> _____	
SITUACION ADMINISTRATIVA	
Funcionario con destino definitivo <input type="checkbox"/>	
Funcionario desplazado, en comisión de servicios, en expectativa de destino o en prácticas <input type="checkbox"/>	
Personal interino <input type="checkbox"/>	
Tutor de FCT SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

RELACIÓN DE CURSOS SOLICITADOS	
Orden	Clave y denominación del curso
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD	
Especificar los documentos acreditativos que se entregan con la solicitud. Cuando el documento sea específico para alguno de los cursos solicitados, señale la clave del mismo.	
Clave del curso	Documento

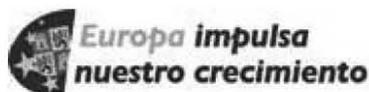
En..... a de de
(EL INTERESADO)

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial en Avda. Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n, CP 47071 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE



ANEXO III

V.º B.º DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

D./D.^a _____, como director/a del centro educativo _____, conforme a la base 3.4.b) de la convocatoria de cursos del Plan de Formación de especialidades vinculadas a la Formación Profesional para el año 2012, da el visto bueno a la participación de D./D.^a _____ en los siguientes cursos solicitados que se desarrollarán entre el 25 y el 29 de junio de 2012.

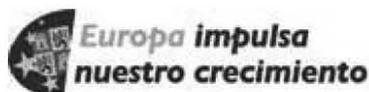
MARQUE EL CURSO/S SOLICITADO/S		
CLAVE	DENOMINACIÓN	
FCT0112CL	SISTEMA CICERÓN DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO VÍA INTERNET	<input type="checkbox"/>
PRY0112CL	PROYECTO PARA LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE FABRICACIÓN MECÁNICA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, TEXTIL-CONFECCIÓN Y PIEL, Y TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.	<input type="checkbox"/>
PRY0212CL	PROYECTO PARA LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE HOSTELERÍA Y TURISMO, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, QUÍMICA, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES.	<input type="checkbox"/>

En _____ a ____ de _____ de 2012

V.º B.º Director/a del Centro

(Sello del centro)

Fdo: _____

**ANEXO IV****CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DEL CENTRO EDUCATIVO****(SOLO PARA PROFESORADO DE CENTROS PÚBLICOS)**

D./D.^a _____,
secretario/a del centro _____,
a efectos de solicitar acciones formativas pertenecientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional del año 2012, certifica que el profesor/a D./D.^a _____ presta servicios en este centro durante el presente curso académico, siendo su situación administrativa y especialidad las siguientes:

Clave Esp.	ESPECIALIDAD A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EN EL CURSO ACTUAL		
Ocupa en el curso actual el cargo de tutor del módulo de FCT		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA			
Funcionario con destino definitivo <input type="checkbox"/>		AÑO DE OPOSICIÓN _____	
Funcionario desplazado, en comisión de servicios, en expectativa de destino o en prácticas <input type="checkbox"/>			
Personal interino <input type="checkbox"/>			

Imparte los siguientes módulos atribuidos a una especialidad diferente a la que está adscrito en el curso actual (apartado 3.4.c).

Módulos de una especialidad diferente	Ciclo Formativo

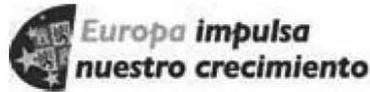
V.B. DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

El Secretario/a del Centro

(Sello del Centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO V****CERTIFICADO DEL JEFE DE PERSONAL (apartado 3.4.d)**

D./D.^a _____, jefe de personal del centro directivo _____, a efectos de solicitar acciones formativas dentro de Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional para el año 2012, da el visto bueno a su participación en el mismo y certifica que D./D.^a _____ es funcionario de la especialidad de _____ prestando servicios en este centro directivo durante el curso 2011/2012.

En _____ a ____ de _____ de 2012

El Jefe de Personal

(Sello del centro directivo)

Fdo: _____

